



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS DE MATERIAL DE APOYO DE OPERACIÓN (PRIMER RESPONDIENTE) EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN NACIONAL PRESENCIAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA-819039982-E6-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMPU FORMAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALBERTO TREVIÑO SILLER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES:**

## 1.- Declara "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- **1.2.-** Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 34 fracción II, 35 Apartado B fracción III, 86, 92, 98 fracciones III, VI y XXI, 100 fracción XI y XXII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción VIII, 9, 11, 16 fracciones I, II, IV y VI, 18 fracción III, 24 fracción VII, 30 fracción I, 64 fracciones IV y XXVI, 67 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.
- **1.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM-16141019, de fecha del 07-siete de noviembre de 2016-dos mil dieciséis y parte con los recursos provenientes del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG), contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis transferidos al Municipio de Monterrey, Nuevo León.

W





- **1.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el Procedimiento por Invitación Nacional Presencial a cuando Menos Tres Personas No. IA-819039982-E6-2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, 26 fracción II, 40, 41, 43 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su reglamento, dicho procedimiento tuvo verificativo mediante la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Monterrey.
- **2.-** Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:
- 2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública número 3,291-tres mil doscientos noventa y uno de fecha 21-veintiuno de octubre de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Jorge Luis Treviño Treviño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34-treinta y cuatro, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 123787\*1, de fecha 07-siete de diciembre de 2010-dos mil diez.
- 2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública Número 4,983-cuatro mil novecientos ochenta y tres, de fecha 07-siete de marzo de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Lic. Jorge Luis Treviño Treviño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34-treinta y cuatro, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 123787\*1, de fecha 10-diez de marzo de 2014-dos mil catorce manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna sou una sou de comercio de la Propiedad (Deservolado de Comercio de Control de Co

modificadas ni limitadas en forma alguna. S.O. U.T. SAY. INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 113 y 116 de la Ley General de Información Pública. Artículo 23, 113 y 116 de la Ley General de Información Pública. Artículo 23, 113 y 116 de la Ley General de Información Pública del Estado de Nuevo León, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Versiones Públicas. Ello a razón de será información cuya divulgación permicibación en ricego su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace desinficiale a una personal al estar admiturá a los estar vinculada al ejercicio de la función pública.

- **2.3.-** Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número **elector**, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- **2.4.-** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Albino Espinosa, No. 829 Ote, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, CP. 64000.

**2.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CFO1010219Z8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.









- **2.6.-** Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- **2.7.-** Que su representada tiene por objeto, entre otros:
- a) Impresión en todo tipo de papel, dibujos por computadora, negativos y todo lo relacionado con el ramo, compra, venta y distribución de papel, tintas y todo lo relacionado con el objeto de la sociedad.
- 2.8.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del Procedimiento por Invitación Nacional Presencial a cuando Menos Tres Personas No. IA-819039982-E6-2016, resultó adjudicado para llevar a cabo el suministro de los formatos de material de apoyo de operación (primer respondiente), cuyas descripciones y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Anexo I del presente instrumento jurídico.
- 2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegitimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a trasmitir en propiedad a favor de "EL MUNICIPIO", los formatos de material de apoyo para primer respondiente para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuyas especificaciones y características se encuentran en el Anexo 1 de presente contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido.

**SEGUNDA.-** (PRECIO) El precio señalado como contraprestación por la adquisición de los bienes mencionados en la Cláusula Primera a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad de \$1,073,004.64-un millón setenta y tres mil cuatro pesos 64/100 moneda nacional, ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, mismos que se detallan a continuación:









#	Descripción		***************************************	T		r Respondier		
#	Reproducción de los documentos contenidos en el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente:	Hojas	Tintas	Importe C/IVA	Costo	Paquete 50	Pedido	Total
1		8	3	\$ 0.81	\$ 6.50	\$ 324.80	446	\$144,860.81
2		1	3	\$ 0.81	\$ 0.81	\$ 40.60	446	\$ 18,107.60
3		1	3	\$ 0.81	\$ 0.81	\$ 40.60	446	\$18,107.60
4		2	3	\$ 0.81	\$ 1.62	\$ 81.20	446	\$36,215.20
5		2	3	\$ 0.81	\$ 1.62	\$ 81.20	446	\$36,215.20
6		3	3	\$ 0.81	\$ 2.44	\$121.80	446	\$54,322.80
7		1	3	\$ 0.81	\$0.81	\$ 40.60	446	\$ 18,107.60
8		2	3	\$ 0.81	\$1.62	\$ 81.20	446	\$ 36,215.20
9		3	3	\$ 0.81	\$2.44	\$121.80	446	\$54,322.80
10		1	3	\$ 0.81	\$ 0.81	\$40.60	446	\$ 18,107.60
11		4	3	\$ 0.81	\$3.25	\$162.40	446	\$ 72,430.40
12		_2	3	\$ 0.81	\$1.62	\$81.20	446	\$ 36,215.20
13		2	3	\$ 0.81	\$1.62	\$ 81.20	446	\$ 36,215.20
14		1	3	\$ 0.81	\$0.81	\$ 40.60	446	\$ 18,107.60
15		1	3	\$ 0.81	\$0.81	\$ 40.60	446	\$ 18,107.60
16		1	3	\$ 0.81	\$0.81	\$ 40.60	446	\$ 18,107.60
17		1	3	\$ 0.81	\$0.81	\$ 40.60	446	\$ 18,107.60
18		1	3	\$ 0.81	\$ 0.81	\$ 40.60	446	\$ 18,107.60
19		1	4	\$ 1.07	\$1.07	\$53.36	446	\$ 23,798.56
	Total	38				\$1,555.56		\$ 693,779.7









#	Reproducción de los documentos contenidos en el Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar.	Hojas	Tintas	Importe C/IVA	Costo	Paquete 50	Pedido	Total
1		2	3	\$ 0.81	\$1.62	\$ 81.20	446	\$36,215.20
2		3	3	\$ 0.81	\$2.44	\$121.80	446	\$54,322.80
3		2	3	\$ 0.81	\$ 1.62	\$ 81.20	446	\$36,215.20
4		1	3	\$ 0.81	\$0.81	\$ 40.60	446	\$18,107.60
5		3	3	\$ 0.81	\$ 2.44	\$121.80	446	\$54,322.80
6	probatorios.	1	3	\$ 0.81	\$0.81	\$40.60	446	\$18,107.60
7	Registro de trazabilidad y continuidad de objetos asegurados.	1	3	\$ 0.81	\$0.81	\$40.60	446	\$ 18,107.60
8	Diagrama del protocolo PCP.	2	4	\$ 1.07	\$2.13	\$ 106.72	446	\$47.597.12
	Total	15				\$ 634.52		\$282,995.92

#	Reproducción de los documentos contenidos en Guía Nacional de Cadena de Custodia.	Hojas	Tintas	Importe C/IVA	Costo	Paquete 50	Pedido	Total
1		3	3	\$ 0.81	\$2.44	\$121.80	446	\$54,322.80
2		1	3	\$ 0.81	\$0.81	\$ 40.60	446	\$18,107.60
3		1	4	\$1.07	\$1.07	\$ 53.36	446	\$23,798.56
	Total	5				\$ 215.76		\$96,228.96
	Gran Total	58				\$2,405.84		\$1,073,004.64

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones

M)

Þ





que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, y terminará dentro de los 05-cinco días naturales siguientes a la formalización del contrato.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) "EL PROVEEDOR" en este acto garantiza los bienes, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos a "EL MUNICIPIO" además se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo I, del presente instrumento jurídico.

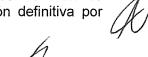
"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**SEXTA.-** (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato producto del Procedimiento por Invitación Nacional Presencial a cuando menos Tres Personas No. IA-819039982-E6-2016, relativo a la Adquisición de formatos de material de apoyo para primer respondiente para la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el marco del Programa FORTASEG 2016;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;







- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

No será necesaria la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega de los bienes, a plena satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, sea realizada dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en al artículo 48 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en el Anexo 1 de este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en un plazo no mayor a 5-cinco días a partir de la firma del contrato respectivo.

El lugar de entrega de los bienes objeto de este contrato será en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en la calle Ladrón de Guevara y Arista, s/n, Parque Alamey, Colonia del Norte, Monterrey, Nuevo León en un horario de 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes. "EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento.

NOVENA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:







TRANSPORTACIÓN: El traslado de los bienes desde los almacenes de "EL PROVEEDOR" hasta las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en la calle Ladrón de Guevara y Arista, s/n, Parque Alamey, Colonia del Norte, Monterrey, Nuevo León, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA.-** (PRÓRROGAS) "EL PROVEEDOR", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR", penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- b) Negarse reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- c) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento:
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;







- g) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaria de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del "EL PROVEEDOR".

En caso de recisión de contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES ) Si durante la entrega de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación, deficiencia en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los bienes, por lo que si durante el tiempo de garantía, se presentan fallas o inutilidad en algún bien, queda obligado a reparar aquellos que no funcionen debidamente, a satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de los bienes, en un plazo de 03-tres días naturales contados a partir de la primera notificación, en caso contrario "EL PROVEEDOR" deberá sustituir dicho bien por otro nuevo de características similares o superiores y entregarlo a "EL MUNICIPIO" en un término de 03-tres días naturales a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR".

En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.







Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el Anexo 1 del presente Contrato y sus anexos, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA QUINTA.-** (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro del bien objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del bien.

a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

W M





**DÉCIMA SÉPTIMA.-** (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega de los bienes a plena satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, según sea el caso, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 20-veinte días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "**EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.-** (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.







Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 o 67 según sea su caso, de la Ley Federal sobre Metrología Normalización.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro del Procedimiento por Invitación Nacional









Presencial a cuando Menos Tres Personas No. IA-819039982-E6-2016, relativa a la adquisición de los formatos de material de apoyo para primer respondiente para la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.







VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

W M





TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 16dieciséis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 28veintiocho de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. ANTONIO FÉRNANDÓ MARTÍNEZ /BELTRÁN

**TESORERO MUNICIPAL** 





C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ

MONTES COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ ALBERTO TREVIÑO SILLER REPRESENTANTE LEGAL DE COMPU FORMAS, S.A. DE C.V.







ANEXO AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS DE MATERIAL DE APOYO DE OPERACIÓN (PRIMER RESPONDIENTE) EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN NACIONAL PRESENCIAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA-819039982-E6-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMPU FORMAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALBERTO TREVIÑO SILLER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## ANEXO 1 DESCRIPCIÓN, CARACTERISTICAS Y ALCANCE DEL SERVICIO



S.O. U.T. SAY. INFORMACIÓN TESTADA: (Descripción detalle de Objetos y Herramientas de Seguridad Pública: FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 91 y 138 Fracciones 1 y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas y por Acuerdo de Reserva de Seguridad S.O. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey. Ello a razón de ser información cuya divulgación compromete la seguridad pública, dado que cuenta con un propósito operativo y un efecto, poniendo en riesgo la seguridad, dado el carácter de uso que se le dará a lo descrito.

A A

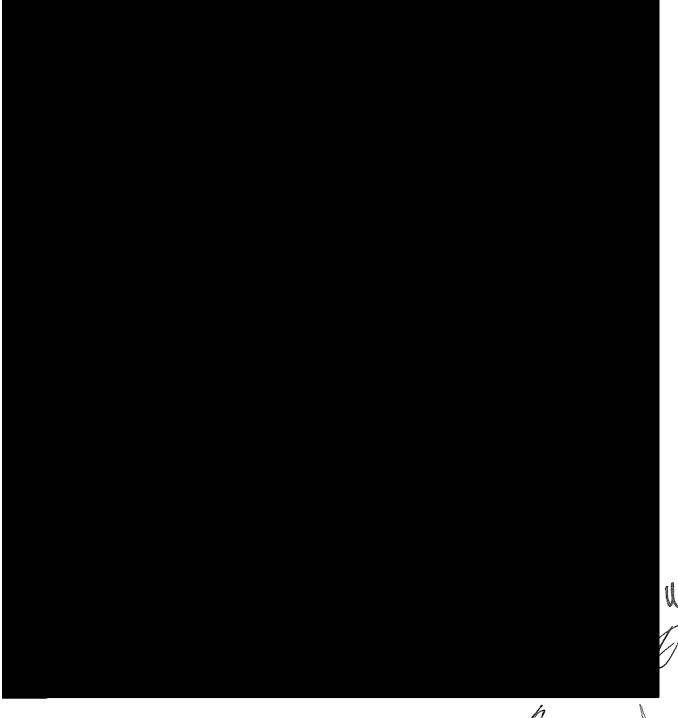








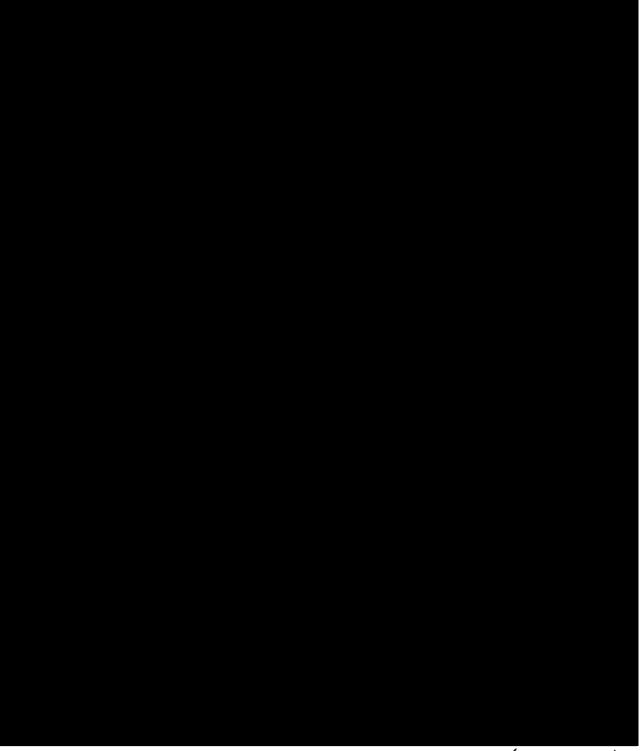




3 ∦



















f.

W D





*f* 6





7

N





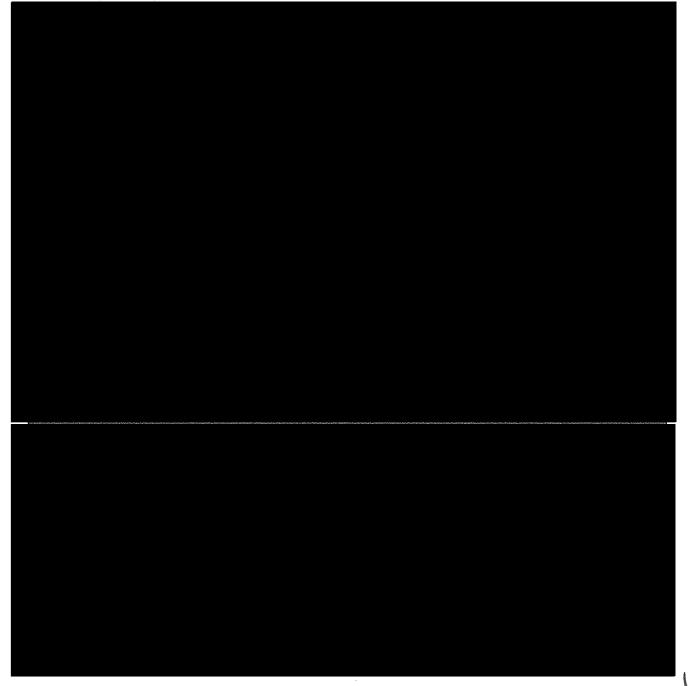


Þ

D







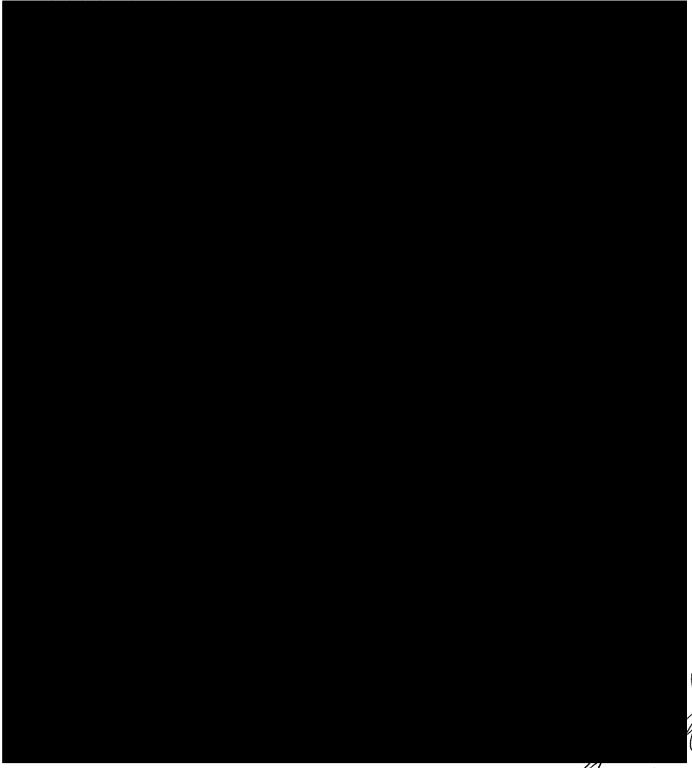














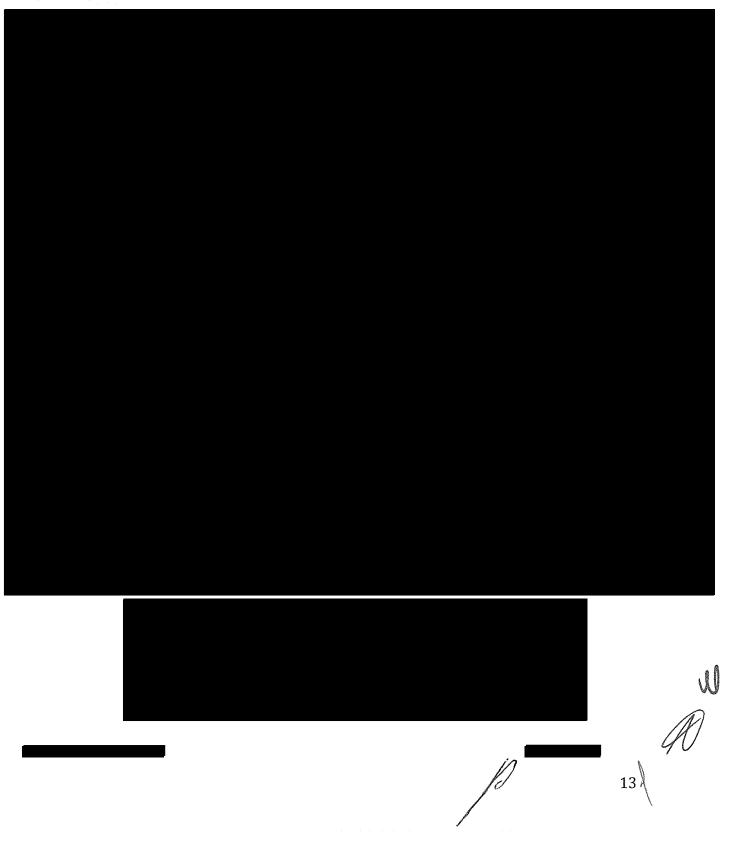


ß

C







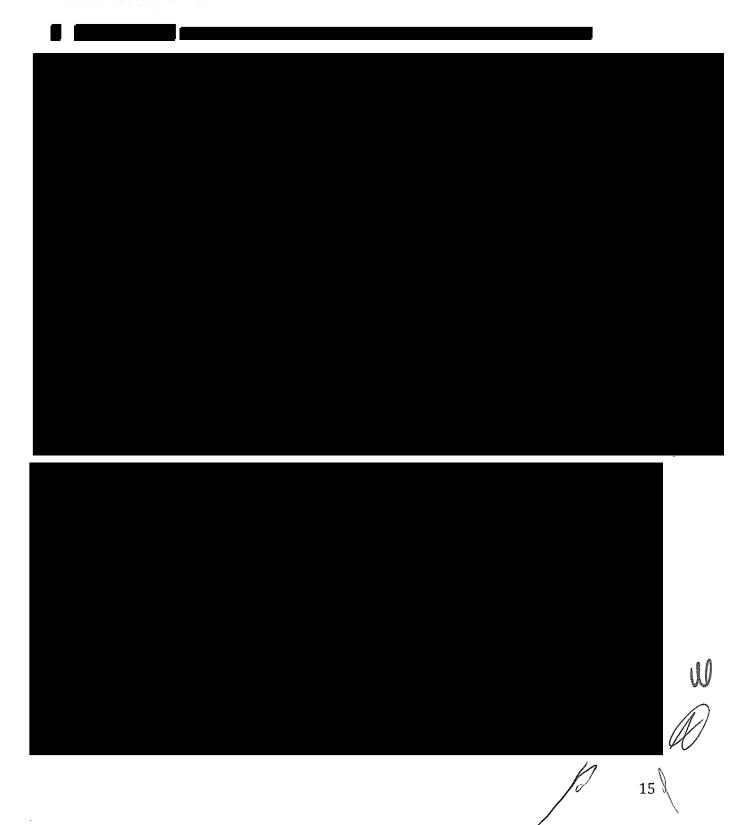




W

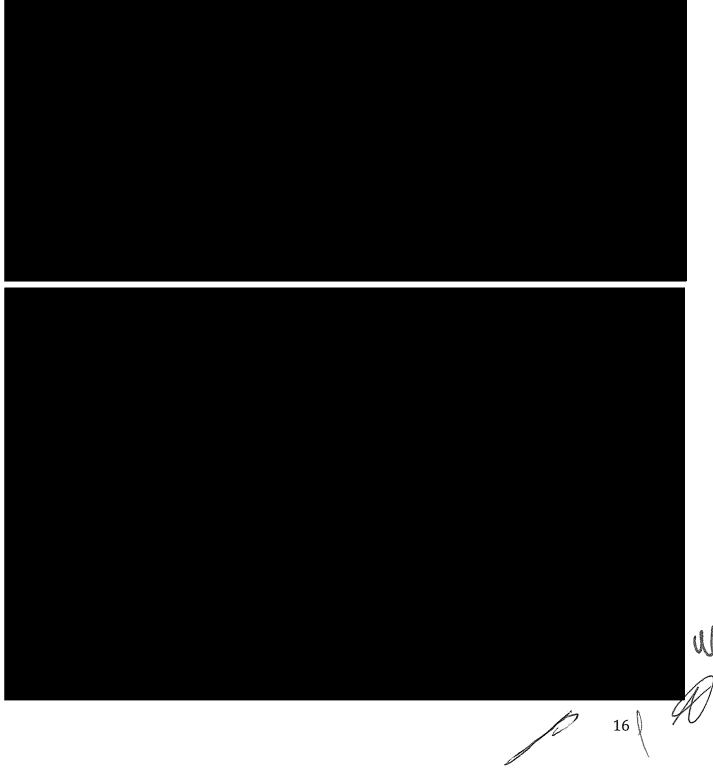














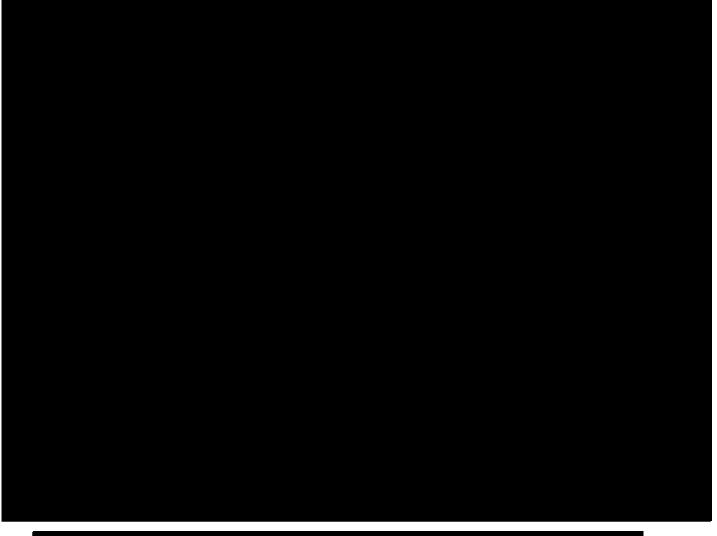


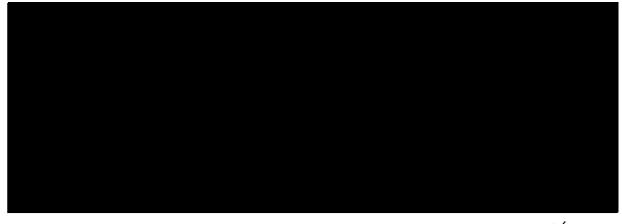


17 N





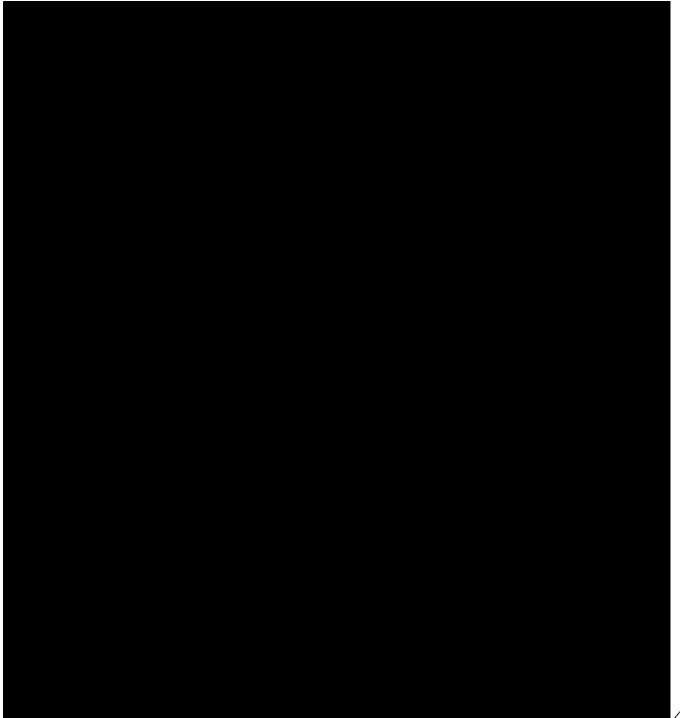












W



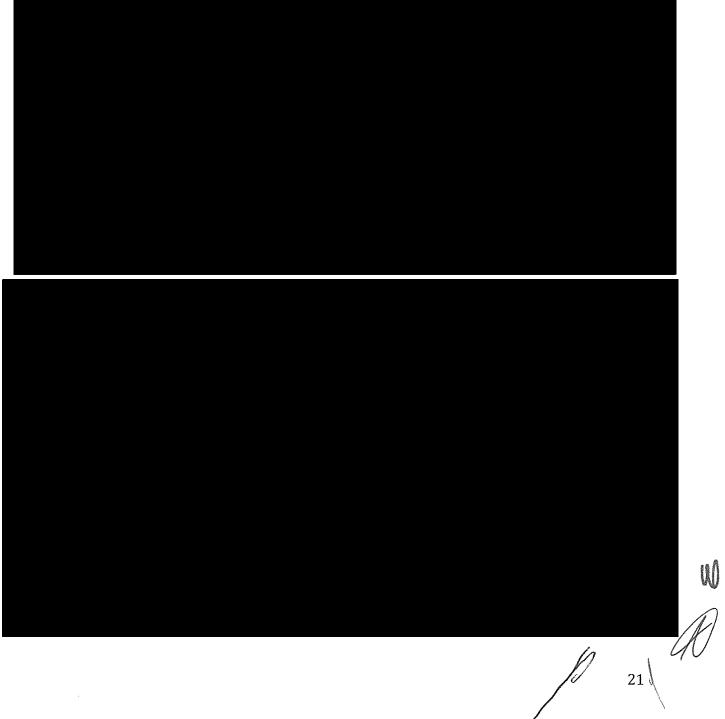




20

















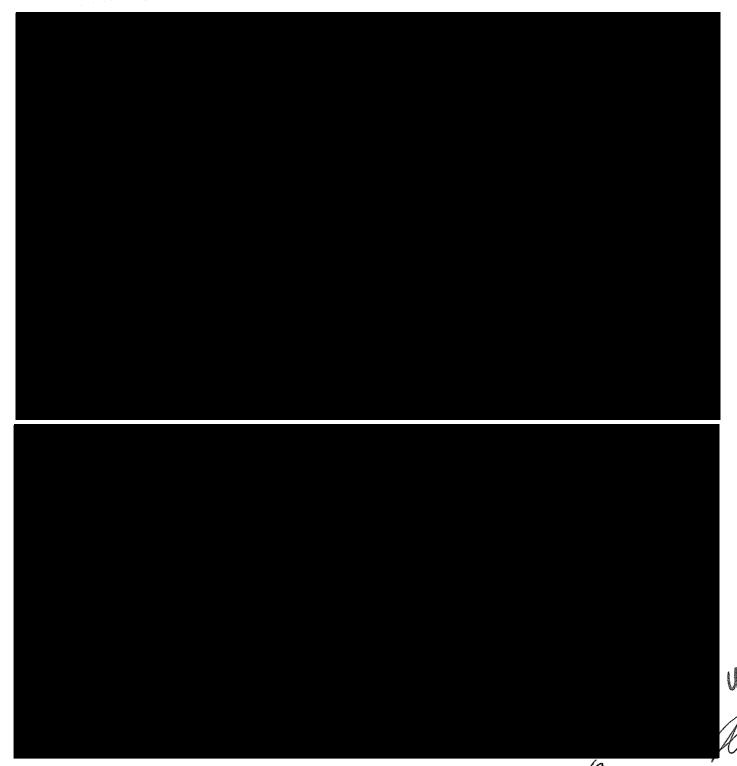




W 23 N



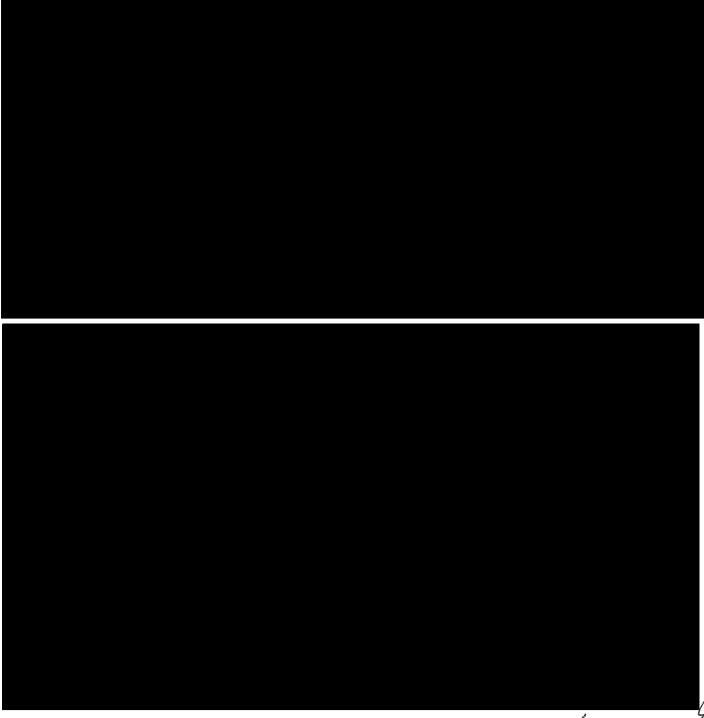




24







25 \















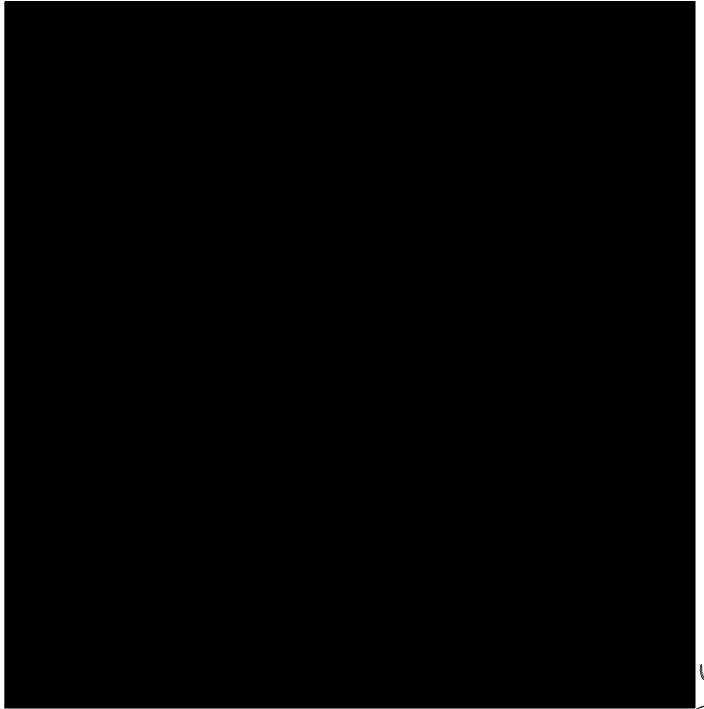




29 \







30

W



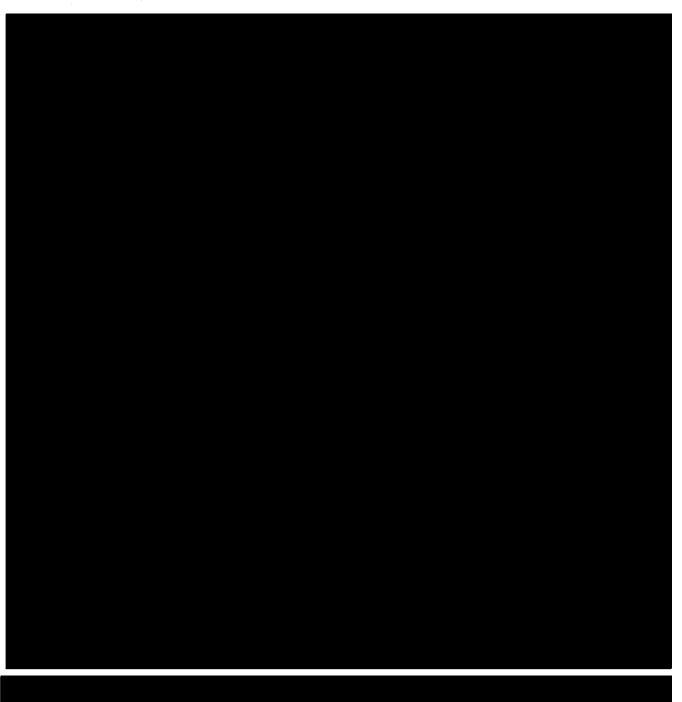




31



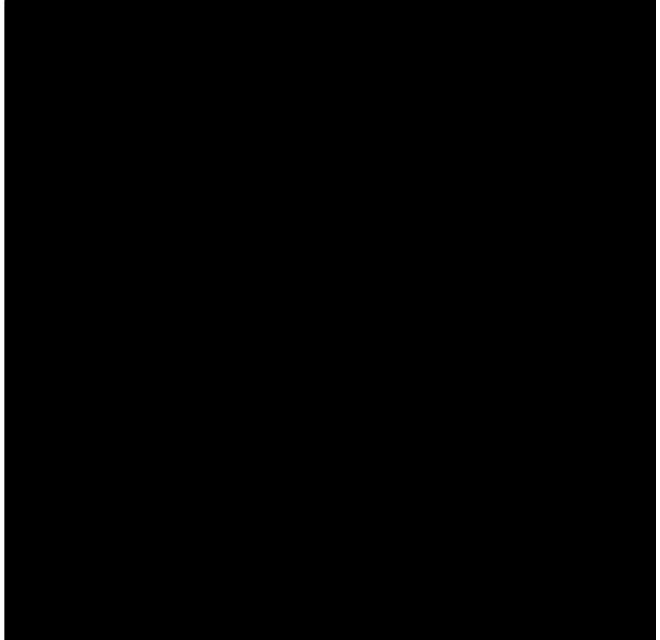




fil .







A) 33



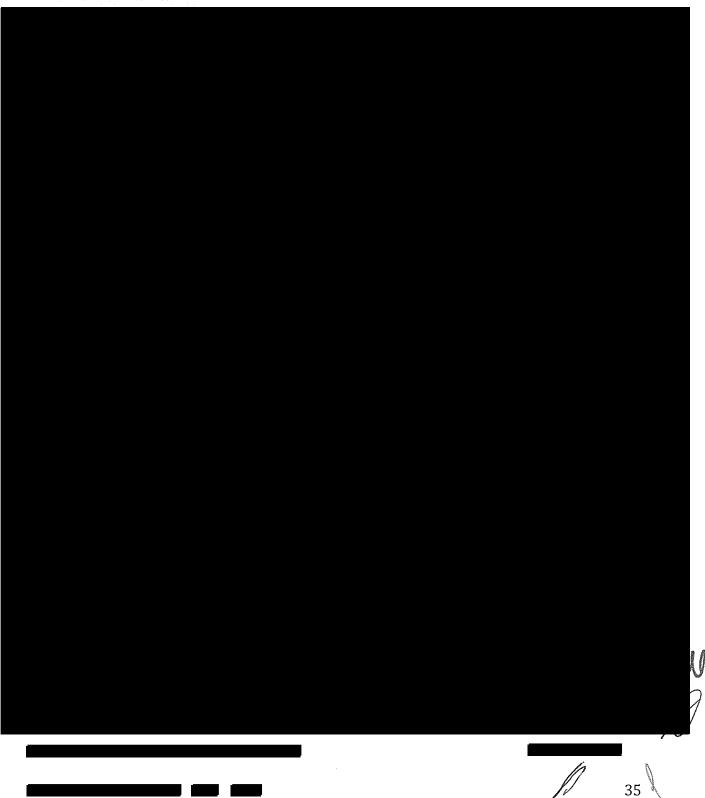




34













Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 37-treinta y siete fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 28-veintiocho de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL W

B



C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ELÁTRA YAMILETH LOZANÓ GARZA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN MONTERREY LA GRAN CIUDAD

C. ANTONIO FÉRNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN TESORERO MUNICIPAL

C. ESTEBAN ALEJANDRÓ CANTÚ MONTES

COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSE ALBERTO TREVIÑO SILLER REPRÉSENTANTE LEGAL DE COMPU FORMAS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 37-TREINTA Y SIETE DEL ANEXO AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS DE MATERIAL DE APOYO DE OPERACIÓN (PRIMER RESPONDIENTE) EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN NACIONAL PRESENCIAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA-819039982-E6-2016, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL COMPU FORMAS, S.A. DE C.V., EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.